



**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro del juicio electoral No. 033-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA 033-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 30 de abril de 2015, a las 11h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: 1. Escrito firmado por la Abg. Jenny Soraya Mero Oña y Abg. Carlos Gárvani Naranjo, con tres (3) fojas de anexos, ingresado en este Tribunal, el día 21 de abril de 2015, a las 16h26. 2. Oficio Nro. CNE-SG-2015-0894-Of suscrito por el Dr. Francisco Xavier Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con una (1) foja de anexo, recibido en el Tribunal Contencioso Electoral el 22 de abril de 2015, a las 16h17. 3. Escrito firmado por la Abg. Jenny Soraya Mero Oña y Abg. Carlos Gárvani Naranjo, ingresado el día 23 de abril de 2015, a las 16h14 con dos fojas de anexos. 4. Oficio No. 07-PVR-TCE-2015 suscrito por el Abg. Pedro Vargas Rivera, Secretario Relator del Despacho del Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. 5. El Oficio No. 046-2015-TCE-SG-JU de 27 de abril de 2015, suscrito por el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral mediante el cual se remite la causa No. 036-2015-TCE, en quinientas ocho (508) fojas. **PRIMERO:** 1.1 El día 24 de abril de 2015, a las 09h30, el Dr. Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, acumuló la causa No. 036-2015-TCE a la causa 033-2015-TCE. 1.2 En consideración de la acumulación realizada, en mi calidad de Juez de Sustanciación dispongo que la presente causa se identificará en adelante con el número 033-2015-TCE y 036-2015-TCE (Acumulada). **SEGUNDO:** En atención a lo dispuesto en los artículos 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 2, 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, tomo conocimiento de la presente causa y admito a trámite el recurso ordinario de apelación interpuesto en contra de la Resolución No. PLE-CNE-50-2-4-2015, por la Ab. Jenny Soraya Mero Oña, en su calidad de postulante para integrar el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. **TERCERO:** Remítase a los Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral para su revisión y estudio, fotocopias del expediente de las causas números 033-2015-TCE y 036-2015-TCE (Acumulada). **CUARTO:** Notifíquese con el contenido del presente Auto: 4.1. Al Consejo Nacional Electoral, representado por el Doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde en su calidad de Presidente, en la casilla contenciosa electoral N° 003 y mediante oficio que será remitido a las instalaciones del Consejo Nacional Electoral. 4.2. A la Accionante, en los correos electrónicos [jen21mero@gmail.com](mailto:jen21mero@gmail.com); [cgaravi@hotmail.com](mailto:cgaravi@hotmail.com) y en la casilla contenciosa electoral N° 68 asignada. **QUINTO:** Siga actuando el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO:**



## SECRETARÍA GENERAL



Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.  
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f.) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**Secretario General**  
**Tribunal Contencioso Electoral**